



R. Ayuntamiento 2008-2010
Cd. Reynosa, Tamaulipas.
México



R. Ayuntamiento 2008 - 2010

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal

DEPARTAMENTO: Secretaría del R. Ayuntamiento

OFICIO NÚMERO SAY-1776/2008

ASUNTO Iniciativa para la aprobación de la contratación por parte del Municipio de un crédito bancario para la pavimentación

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 12 de mayo del 2008.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-**

LIC. OSCAR LUEBBERT GUTIÉRREZ, Presidente Municipal Constitucional del Republicano Ayuntamiento de Reynosa, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 64 fracción IV de la Constitución Política local, y 49 fracción II del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparezco ante esa Honorable representación popular, promoviendo Iniciativa de Decreto mediante la cual se autorice al Republicano Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, gestionar y contratar con la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V., un crédito hasta por \$250'000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), con objeto de llevar a cabo el financiamiento parcial del "PROGRAMA INTEGRAL DE VIALIDADES Y PAVIMENTACIÓN", bajo los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: Que debido a la contaminación atmosférica provocada por las partículas suspendidas en el aire, producto del déficit de pavimentación urbana de la ciudad de Reynosa, situación que impacta desfavorablemente en la salud de los ciudadanos, particularmente de enfermedades respiratorias, nos hemos visto en la necesidad de dotar de pavimentos a las calles de las colonias populares para solucionar esta problemática

SEGUNDO: Que en sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2008 celebrada por el H. Cabildo Administración 2008-2010 se acordó por unanimidad promover Iniciativa de Decreto ante ese Honorable Congreso del Estado para la autorización al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de la contratación con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. de un crédito hasta por \$250'000,000 de pesos para el "PROGRAMA INTEGRAL DE VIALIDADES Y

PAVIMENTACIÓN”, a fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población de Reynosa, en congruencia con los planes municipales de desarrollo y el plan de inversión del Municipio, estimándose que con los recursos financieros del crédito se alcanzaría una meta de pavimentación de quinientos cincuenta mil metros cuadrados.

TERCERO: El crédito público constituye una forma complementaria de recibir ingresos para aplicar a inversiones públicas productivas, al cual pueden recurrir los Municipios cuando la solvencia de sus finanzas permita acreditar la capacidad de endeudamiento. Se ha previsto que el plazo de amortización del crédito sea de 7 años, a una tasa de interés preferencial, de conformidad con los indicadores que tenga establecidos la Institución Financiera para este tipo de planes y programas, y su garantía y fuente de pago sean las participaciones en ingresos federales que le corresponden al Municipio. Las participaciones se afectarían parcialmente a un fideicomiso irrevocable de administración y pago que se constituiría para este efecto, como mecanismo de pago y en su caso, ejecución de las garantías.

CUARTO: Que ese Honorable Congreso local es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 58 fracciones I y X de la Constitución Política, 2, 9 y 10 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Tamaulipas, que le otorgan facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos en todos los ramos de la administración pública, y para fijar las bases sobre los que las entidades públicas puedan celebrar empréstitos, con la limitación señalada en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que condiciona a que el monto de los recursos se destine a inversiones públicas productivas.

QUINTO: Que en apoyo de la acción legislativa planteada, el pasado 21 de abril se remitió a ese H. Congreso la siguiente documentación justificativa: 1. Copia certificada del acta de la Sesión de Cabildo, en la que se autorizó la contratación del crédito; 2. Carta de preaprobación del Banco para el Desarrollo de América del Norte.; 3. Cuenta Pública del R. Ayuntamiento de los últimos dos años y el actual; 4. Proyecciones financieras del proyecto, incluyendo las condiciones generales del crédito y su impacto en las finanzas públicas; 5. Proyecto de contrato de Fideicomiso; 6. Calificaciones crediticias del municipio de *Fitch Ratings* y *Moody's*; 7. Expediente técnico de la obra de pavimentación, detallando costos, especificaciones, calendarios y programa de obra.

SEXTO: Que con base en lo anterior, y de acuerdo a los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3, 4, y 49 fracción II del Código Municipal que establecen, en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades, sometemos

a su consideración, para su estudio, discusión y aprobación en su caso la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON LA CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE S.A. DE C.V., O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA APROPIADA, UN CRÉDITO POR \$250'000,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS), Y PARA QUE AFECTE PARCIALMENTE EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE QUE PARA TAL EFECTO CONSTITUYA LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y LAS APORTACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN COMO FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que gestione y contrate con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., filial del Banco de Desarrollo de América del Norte, u otra Institución Financiera apropiada, un crédito hasta por la cantidad de \$250'000,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.N.), monto que no incluye intereses, comisiones, impuestos y gastos que se generen.

ARTICULO SEGUNDO.- El crédito que se contrate con base en la autorización a que se refiere el artículo primero anterior, será destinado precisa y exclusivamente a financiar el programa de pavimentación, más los gastos y otros conceptos relacionados con el crédito. En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, aportara los recursos faltantes con fondos propios y/o con recursos del sector privado y social.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que afecte parcialmente como fuente de pago y en garantía sus participaciones en ingresos federales y/o aportaciones federales presentes y futuras que le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza que las participaciones en ingresos federales descritas en el Artículo Tercero anterior, se afecten en un fideicomiso irrevocable que para tales efectos constituya el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con el fin de servir de fuente de pago y garantizar el pago de las obligaciones que se contraigan conforme al crédito.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido por la fracción VII del Artículo 12 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, cuidar que los recursos provenientes del financiamiento crediticio se destinen al programa de pavimentación de Reynosa, Tamaulipas, de modo que se realice una inversión pública productiva que en forma indirecta incremente los ingresos del Municipio de Reynosa.

ARTÍCULO SEXTO.- El crédito que contrate el Municipio de Reynosa, Tamaulipas y la afectación de participaciones en ingresos y/o aportaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio de Reynosa, Tamaulipas como fuente de pago y garantía, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que, conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Reynosa, así como al Síndico Primero, al Secretario del Ayuntamiento, al Secretario de Finanzas y Tesorería y al Secretario de Obras Públicas de ese Ayuntamiento, para que pacten con la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V., o cualquier otra institución financiera apropiada, las bases, condiciones y modalidades que estimen más convenientes o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la suscripción del contrato de crédito que se celebre con base en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- El objeto de inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetara a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipule en el respectivo contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el acreditante, respecto al programa de financiamiento correspondiente. Los contratos de obra, de servicio o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen el acreditante y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Las cantidades que disponga el acreditado en ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas la institución acreditante y que consten en sus normas generales de crédito. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio acreditante y consten en el documento donde se formalice el crédito.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto a la institución financiera acreditante en el plazo que se fije en el instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido. Los plazos pactados

podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice la institución financiera acreditante.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Republicano Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

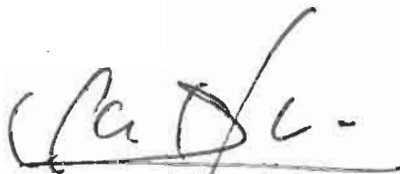
El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.

ATENTAMENTE

"Sufragio Efectivo, No Reelección"




Lic. Oscar Luebbert Gutiérrez
Presidente Municipal



Lic. Miguel Ángel García Ahedo
Secretario del R. Ayuntamiento